

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 282

EST-VCT-GIAM-189

ESTADO No. 189
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL CALIFORNIA ANGOSTURA /SOL.103	ARE-TIR-14531	ADÁN MENDOZA OURÁN, MARIA SMITH RODRIGUEZ LANDAZABAL, ALIX MENDOZA OURÁN, ELIZABETH RODRIGUEZ LANDAZABAL, BLANCA RUBIELA RODRIGUEZ LANDAZABAL, OLGA MENDOZA OURÁN, HERVIN MENDOZA DURÁN		16/12/2019	AUTO VPPF-GF No 344	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores Adán Mendoza Ourán, María Smith Rodríguez Landazabal, Alix Mendoza Ourán, Elizabeth Rodríguez Landazabal, Blanca Rubiela Rodríguez Landazabal, Oiga Mendoza Ourán, Hervin Mendoza Durán, en su calidad de beneficiarios del Area de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 146 de fecha 22 de junio de 2018, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: <i>6.2. VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO ACTA ANTERIOR: En el acta de visita técnica de vigilancia y control a explotaciones mineras subterráneas realizada en las minas Laurel y Aposentos, en fecha 20 y 21 de septiembre de 2018, se establecieron las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas:</i> ✓ <i>Realizar mediciones permanentes en las labores mineras subterráneas, con equipos certificados. CUMPLIMIENTO: 50%. Los beneficiarios aportan equipo multidetector de gases y libro de registro sin diligenciar.</i> ✓ <i>Implementar procedimiento de entrada y salida de personal de la mina y personal externo. CUMPLIMIENTO: 0%.</i> ✓ <i>Implementar y ejecutar Plan de Emergencias. CUMPLIMIENTO: 0%</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 282

						✓ Al realizar avance del túnel construir nichos de resguardo, de acuerdo a lo establecida en el Decreto 1886 de 2015. CUMPLIMIENTO: Por verificar en próxima visita teniendo en cuenta que el túnel tiene 26 metros de avance. ✓ Implementar y ejecutar SG-SST. CUMPLIMIENTO: 0%. ✓ Implementar el uso de auto rescatador. CUMPLIMIENTO:100%, en el momento de la visita sólo están afiliados dos trabajadores que ingresan al túnel Laureles y cuentan con autorescatador marca ZH45. ✓ Ubicar cableado eléctrico en la parte superior de la mina Laurel. CUMPLIMIENTO:100%. En el momento de la visita no se evidencio el uso de instalaciones eléctricas en el interior de la mina Laureles. ✓ Adecuar tableros de registro de mediciones atmosféricas en las bocaminas de las minas Laurel de tal manera que se pueda registrar las mediciones de manera organizada y clara. CUMPLIMIENTO:100%. En la mina Laureles se evidencia la instalación de un tablero de registro de gases. ✓ Registrar las mediciones atmosféricas de manera organizada en libro de registro de gases, numerado y debidamente firmado por el responsable de la medición, para las labores mineras realizadas en la mina Laurel. CUMPLIMIENTO: 0%. Cuenta con libro de registro de gases, pero no está diligenciado.
--	--	--	--	--	--	---



					6.4 SE MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD implementada en el acta de visitatécnica de vigilancia y control a explotaciones mineras subterráneas realizada en las minas Laurel y Aposentos , en fecha 20 y 21 de septiembre de 2018, se establece la siguiente MEDIDA DE SEGURIDAD: "SUSPENDER LABORES SUBTERRANEAS EN LA MINA EL CEPO POR ENCONTRARSE LA BOCAMINA EN EL AREA DEL TITULO 095-68 Y LOS TRABAJOS MINEROS SE ENCUENTRAN DIRECCIONADOS AL AREA DE RESERVA ESPECIAL 146 DE 22/06/2018; HASTA TANTO CUENTE CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO." 6.5 SE MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD implementada en el acta de visita técnica de vigilancia y control a explotaciones mineras subterráneas realizada en las minas Laurel y Aposentos, en fecha 20 y 21 de septiembre de 2018, se establece la siguiente MEDIDA DE SEGURIDAD DE CARÁCTER INDEFINIDO: "SUSPENDER TRABAJOS DE LABORES MINERAS SUBTERRANEAS EN LA MINA APOSENTO POR PRESENTAR FILTRACION DE AGUA, MOVIMIENTO DEL TERRENO , LO CUAL PRESENTA RIESGO INMINENTE DE DERRUMBE, LO CUAL NO GARANTIZA SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS QUE PUEDEN AFECTAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES". Conforme a lo anterior se puede establecer que los señores beneficiarios del área de reserva especial se encuentran incumpliendo el artículo 23, Inciso N°. 4 por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el área de reserva especial y de las normas de seguridad minera. Parágrafo. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado del presente auto, para que, en cumplimiento a lo indicado, alleguen un informe que evidencie a través de documentos, o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 282

						ARTÍCULO SEGUNDO.- ACOGER y DAR A CONOCER el Informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera realizado los días 13, 14, 15 de agosto de 2019 a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 146 de fecha 22 de junio de 2018. ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite.
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL Navarro /Sol 314	ARE-TJO-17281	AMBROSIO VASQUEZ ROMERO ESPERANZA RODRIGUEZ JIMÉNEZ		16/12/2019	AUTO VPPF-GF No 345	ARTÍCULO PRIMERO. - DAR A CONOCER a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través de la Resolución N° 120 del 30 de mayo de 2018, el contenido del Concepto Técnico GET No. 192 del 19 de noviembre de 2019, emitido por el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de esta Agencia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR POR ESTADO el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - A través el Grupo de Información y atención al Minero, COMUNICAR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada, el presente acto administrativo y el Concepto Técnico GET No. 192 del 19 de noviembre de 2019. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 282

ÁREA DE RESERVA ESPECIAL La Virginia	ARE-THH-10381	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA		16/12/2019	AUTO VPPF-GF No 346	ARTÍCULO PRIMERO.- DAR A CONOCER a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial de placa No. ARE-THH-10381, el contenido de los Conceptos Técnicos GET No. 170, 171 y 172 del 16 de octubre de 2019, emitidos por el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de esta Agencia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR POR ESTADO el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- A través el Grupo de Información y atención al Minero, COMUNICAR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada, el presente acto administrativo y los conceptos técnicos GET No. 170, 171 y 172 del 16 de octubre de 2019. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL Vijos - Valle /Sol 333	ARE-TIR-15181	ALMEIRO VALDERRAMA MURIEL DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ MURIEL		16/12/2019	AUTO VPPF-GF No 347	ARTÍCULO PRIMERO. - DAR A CONOCER a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través de la Resolución No. 119 del 30 de Mayo de 2018, el contenido del Concepto Técnico GET No. 194 del 19 de noviembre de 2019, emitido por el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de esta Agencia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR POR ESTADO el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 282

						ARTÍCULO TERCERO. - A través el Grupo de Información y atención al Minero, COMUNICAR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada, el presente acto administrativo y el GET No. 194 del 19 de noviembre de 2019. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19310	MARIA EMPERA MARTINEZ DE GOMEZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002205	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19310, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2016, Semestral y anual de 2017, Semestral y anual de 2018 y semestral de 2019. 2. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; II y IV trimestre de 2013; IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 07 de abril del 2017 bajo el radicado No. 20175510075692.

						2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, según lo dispuesto en la Resolución 181602 de 28 de noviembre de 2006, junto al correspondiente plano de labores mineras para el caso de los anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie correctamente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2013 y III trimestre de 2014 para el mineral Arcilla, ya que de conformidad con la evaluación realizada en el concepto económico GRCE-0835-2019 de 04/12/2019, se encuentra diligenciado con un precio UPME de liquidación diferente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, ya que dentro del expediente no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, según lo dispuesto en la Resolución 181602 de 28 de noviembre de 2006, junto al correspondiente plano de labores mineras para el caso de los anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie correctamente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2013 y III trimestre de 2014 para el mineral Arcilla, ya que de conformidad con la evaluación realizada en el concepto económico GRCE-0835-2019 de 04/12/2019, se encuentra diligenciado con un precio UPME de liquidación diferente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, ya que dentro del expediente no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						5. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del faltante de las regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$810) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie correctamente el Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2014 para el mineral Arcilla, ya que no se encuentra diligenciado en su totalidad. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue el instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o certificado del estado de trámite con fecha de expedición no superior a los noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

						5. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del faltante de las regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$810) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie correctamente el Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2014 para el mineral Arcilla, ya que no se encuentra diligenciado en su totalidad. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue el instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o certificado del estado de trámite con fecha de expedición no superior a los noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 282

					8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO de acuerdo a lo establecido en la Resolución 41263 de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001035 de 09 de diciembre de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000100 de 07 de marzo de 2017, notificado por estado jurídico No.060 del 24 de abril de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001035 de 09 de diciembre de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000100 de 07 de marzo de 2017, notificado por estado jurídico No.060 del 24 de abril de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 282

					6. Se le informa al titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y contar con un Programa de Trabajos y Obras aprobado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BGH-101	LA COLINA S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002206 Una vez verificado el expediente digital del título minero BGH-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2015, Semestral y anual de 2016 y Semestral y anual de 2017. 2. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Mineral Arena y Grava del III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. 3. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Mineral Recibo del III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017.



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018 junto con su plano de labores ejecutadas y Semestral de 2019, a través de la plataforma del SLMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Mineral Recebo correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019 y el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Mineral Grava y Arena del II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de (un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de (un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001037 de 09 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 282

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-091	INVERNEUSA S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002207	Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, Semestral y anual de 2015, Semestral y anual de 2016, Semestral y anual de 2017, Semestral y anual de 2018. 2. Aprobar la póliza minero ambiental No. 1003177798101 expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar, con una vigencia hasta el 12 de febrero de 2020. 3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla del IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014; II, III y IV trimestre de 2015; I, II y III trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, III y IV trimestre de 2018 y II trimestre de 2019.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al II trimestre de 2018: I y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019, a través de la plataforma del SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue el instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o el certificado del estado del trámite con
--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al II trimestre de 2018; I y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019, a través de la plataforma del SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue el instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a los noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo faltante de las regalías del I trimestre del año 2013, por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1,967), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y allegue el recibo de pago legible de las regalías del IV trimestre de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

					fecha de expedición no superior a los noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo faltante de las regalías del I trimestre del año 2013, por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1,967), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y allegue el recibo de pago legible de las regalías del IV trimestre de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001039 de 11 de diciembre de 2019. 4. Informar a la compañía Seguros Comerciales Bolívar, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1003177798101 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 282

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	146-96M	CARLOS JULIO LOPEZ SANCHEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002208	Una vez verificado el expediente digital del título minero 146-96M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 1996 y semestral y anual de 1997 y semestral de 1998. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajos e Inversión-PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decima
--------------------------------------	----------------	-----------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

primera del contrato en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI-MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC- N° 000934 de 06 de noviembre de 2019.)
3. Informar que mediante Resolución VSC No. 000267 del 7 de abril de 2017, le fueron realizados requerimientos so pena desistimiento a la solicitud de renuncia hechos y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos e Inversión-PTI aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 282

						5. Informar que el Contrato en Virtud de Aporte No 146-96M, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM, para el mineral de oro y plata, el cual es diferente al mineral otorgado que es Esmeralda. Por lo anterior, se remite al Grupo de RUCOM para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21702	ABDON MORENO CASTAÑEDA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002209	Una vez verificado el expediente digital del título minero 21702, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES I. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondiente al III y IV trimestre de 2005; I y II trimestre de 2006.

						2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2005, Semestral de 2007, 2009, 2012, 2013, 2014, 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019 3. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2007; IV trimestre de 2009; II y III trimestre de 2010. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2013 según lo establecido en la Resolución 181208 de 25 de septiembre de 2006 y Semestral de 2008, 2010 y 2011. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, 2012, 2014 y 2015, dado que presenta las siguientes inconsistencias en el Literal E.1. Personal Empleado y Remuneración; literal E.4. no se totaliza la información; Literal I.2. Consumo de Agua y Vertimientos; Literal I.4. Consumo energético; Literal G.2.3. Gastos Indirectos (Regalías); Plano georreferenciado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101005757, expedida por Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 26 de agosto de 2020, dado que se constituyó por un valor inferior. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

						4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las siguientes regalías: • El pago de las regalías para el trimestre I de 2008. • El pago de las regalías del I y II trimestre de 2016, por menor producción reportada en 1.417 metros cúbicos de recebo con respecto al mismo periodo reportado en el Formato Básico Minero-FBM Semestral y Anual de 2016. • El pago de las regalías del III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago del saldo faltante de las siguientes regalías: • Regalías del I trimestre de 2007, por valor de \$5.309, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2007, por valor de \$4.803, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2007, por valor de \$3.904, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2008, por valor de \$7.080, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2008, por valor de \$8.573, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2008, por valor de \$7.833, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2009, por valor de \$1.272, más los intereses que se causen
--	--	--	--	--	--	--

						hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2009, por valor de \$975, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2009, por valor de \$262, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2010, por valor de \$5.306, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2010, por valor de \$3.936, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2011, por valor de \$28.054, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2011, por valor de \$5.003, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2011, por valor de \$24.486, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2009, por valor de \$975, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2009, por valor de \$262, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2010, por valor de \$5.306, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2010, por valor de \$3.936, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2011, por valor de \$28.054, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2011, por valor de \$5.003, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2011, por valor de \$24.486, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	--

						• Regalías del IV trimestre de 2011, por valor de \$2.619, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2012, por valor de \$31.904, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2012, por valor de \$7.833, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2012, por valor de \$1.821, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2012, por valor de \$16.438, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2013, por valor de \$28.523, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2013, por valor de \$10.190, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2013, por valor de \$19.850, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2013, por valor de \$64, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2014, por valor de \$13.369, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2014, por valor de \$30.906, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2014, por valor de \$12.969, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2014, por valor de \$3.141, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 282

						• Regalías del I trimestre de 2015, por valor de \$32.004, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2015, por valor de \$36.769, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2015, por valor de \$17.802, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2015, por valor de \$38.849, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2016, por valor de \$12.705, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2016, por valor de \$25.649, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2015, por valor de \$32.004, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2015, por valor de \$36.769, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2015, por valor de \$17.802, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2015, por valor de \$38.849, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2016, por valor de \$12.705, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2016, por valor de \$25.649, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	--



						hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2016, por valor de \$2.528, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2016, por valor de \$55.070, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2017, por valor de \$29.693, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2017, por valor de \$5.395, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2019, por valor de \$5.274, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2019, por valor de \$11.190, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2016, por valor de \$2.528, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2016, por valor de \$55.070, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2017, por valor de \$29.693, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2017, por valor de \$5.395, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2019, por valor de \$5.274, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II trimestre de 2019, por valor de \$11.190, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	---

					Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201099 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia
--	--	--	--	--	--

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000968 de 18 de noviembre de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-362 de 26 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico 090 de 11 de junio de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101005757 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19209	JOSE DEL CARMEN COGOLLO, CARLOS LUIS GARCIA SAAVEDRA, LUIS ANTONIO GARCIA DUARTE, YONEL RINCON DUARTE		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002210	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19209, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



APROBACIONES

1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2008, 2009, semestral y anual de 2018 y Semestral de 2019.
2. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcilla correspondientes al III trimestre de año 2018; I y II trimestre de 2019.
3. Aprobar el pago por concepto de multa impuesta en la Resolución GSC-ZC No. 1119 del 1 de julio de 2015.

APROBACIONES

1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2008, 2009, semestral y anual de 2018 y Semestral de 2019.
2. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcilla correspondientes al III trimestre de año 2018; I y II trimestre de 2019.
3. Aprobar el pago por concepto de multa impuesta en la Resolución GSC-ZC No. 1119 del 1 de julio de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 282

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su plano de labores ejecutadas, a través de la plataforma del SI MINERO, ya que presenta inconsistencias en el ítem C.PRODUCION Y VENTAS. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija o presente el formato de pago de las regalías del IV trimestre del 2018 ya que el titular mediante el radicado No. 20195500748872, presentó dos veces el mismo formato de liquidación del III trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija los Formatos Básicos Mineros semestral de 2017 y anual de 2015 y 2016, toda vez que las cantidades reportadas en el Ítem de producción y ventas no coinciden con lo declarado en el formulario de regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 282

						técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	---

					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000977 de 18 de noviembre de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 452 del 08 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 146 de 11 de diciembre de 2013, Auto GSC-ZC No. 557 del 14 de abril de 2016, notificado por estado jurídico No. 076 de 25 de mayo de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de exploración sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ2-12381	CUMARO ARCILLAS S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002211 Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ2-12381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2007, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019. 2. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral Arcilla Cerámica correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000355 expedida por Aseguradora Solidaria, dado que se constituyó por un valor inferior. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000978 de 18 del noviembre de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14381	IRMA ISABEL PEÑA VELASCO		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002212	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2014, I, II, III y IV de los años 2015, 2016, 2017 y 2018. 2. Aprobar los pagos de los cánones superficiales correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 3. Aprobar la póliza minero-ambiental No.980-46-994000000346 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Allegue el Formato Básico Minero: • Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de acuerdo a los requerimientos del concepto técnico 000971. • Semestral de los años 2016, 2017 y 2018 de acuerdo a los requerimientos del concepto técnico 000971. • Semestral del año 2019 debido a que no se observa su presentación en la herramienta SI Minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través
--	--	--	--	--	--	--

						del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000971 del 18 de noviembre de 2019. 3. Informar que mediante Resolución VSC No 000033 del 26 de noviembre de 2012, Autos GSC-ZC N° 1281 del 25 de julio de 2014 y GSC-ZC N° 000383 del 17 de marzo de 2016, notificados por Edicto del 3 de abril de 2013 y estados jurídicos 022 de 16 de febrero de 2015 y 054 del 22 de abril de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 282

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19234	MIGUEL BERNAL FRANCO, JOSE ANTONIO BERNAL FRANCO, ERNESTO BERNAL FRANCO, BLANCA MARINA MARTINEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002213	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19234, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, los requerimientos bajo causal de caducidad: REQUERIR bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcillas Miscelánea correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2015, 2016, en atención a que existe una diferencia de 640 ton de la producción reportada en los FBM anual 2015 y 2016, que no han sido declaradas ni pagadas, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcillas Miscelánea correspondientes al III trimestre de 2019, toda vez que el timbre del sello del comprobante es ilegible, razón por la cual no se puede evaluar. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------------	--------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	---



						DE IGUAL MANERA SE PROCEDE A REQUERIR LO SIGUIENTE: 3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o DE IGUAL MANERA SE PROCEDE A REQUERIR LO SIGUIENTE: 3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR a los titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 06 de febrero de 2017, bajo el radicado No. 20175510022912.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 282

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se les informa a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19234, que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberán encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y contar con un Programa de Trabajos y Obras aprobado. 2. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19246	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002214	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19246 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el Auto GSC-ZC 002046 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 178 del 02 de diciembre de 2019 y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida¹, su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 02 de mayo de 2017, bajo el radicado No. 20175510096762. RECORDAR al titular que debe dar cumplimiento de igual forma a los requerimientos hechos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad por la autoridad minera a través del Auto No. GSC-ZC- 456 de 08 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 143 del 06 de diciembre de 2013, los cuales persisten respecto a: - Allegar acto administrativo en firme y ejecutoriado de la viabilidad ambiental expedido por la autoridad minera ambiental competente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. - Allegar el formato básico minero Semestral 2013. - Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 y II, III, IV trimestre de 2013. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMA al titular de la Licencia de Explotación No. 19246, que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, debe encontrarse al día en todas las obligaciones. INFORMAR al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con el instrumento Ambiental otorgada por la Autoridad competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
----------------------------	-------	-------------------------------	--	------------	---------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 282

						1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20606	MARGARITA CASTILLO CASTILLO		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002215	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20606, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES - Aprobar los pagos y los formularios para la producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013; III y IV del año 2014; I y II del año 2015, dado que fueron compensados con un saldo mayor pagado realizado por la titular. - Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados por la titular para mineral de arcillas misceláneas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; I, II y III del 2019, toda vez que en el expediente reposan los soportes de pagos. - Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 282

					actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-1005 del 26 de noviembre de 2019. 4. Informar al titular minero que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, una vez se declare la cancelación de la licencia No. 20606. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082617X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002216 Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082617X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2018 y 2019 y Anual de 2015, 2016, 2017 y 2018 junto con sus planos de labores ejecutadas, según lo estipulado en las Resoluciones 40600 de 2015 y 40558 del 02 de junio de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



						2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.784), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$40.626), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de
--	--	--	--	--	--	---



estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000967 de 18 de noviembre de 2019. 4. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 5. Informar a los titulares que se les concede un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que den respuesta al Auto GET No. 000107 del 27 de agosto de 2019. Lo anterior, en atención a la solicitud presentada mediante radicado N° 20195500925212 del 08 de octubre de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	120-91	JAIRO RODRIGUEZ RINCON		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002217	Una vez verificado el expediente digital del título minero 120-91, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2010; II del año 2011; I, II, III y IV de los años 2012 y 2013; I, II, III y IV de los años 2014 y 2015; I, III y IV del año 2016; I, II y IV del año 2017; I, III y IV del año 2018 y I del año 2019. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2008, 2010, 2012, 2013 y 2014 y semestral de los años 2007, 2016, 2017 y 2019; Anual de los años 2011, 2016 y 2017. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral y Anual de los años 2015 y 2018, dadas las inconsistencias en el Literal B-Producción y Ventas, según lo mencionado en el capítulo 2.1 del concepto técnico No.970. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías y/o comprobante de pago para carbón mineral correspondiente al III trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de Un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
----------------------------------	--------	------------------------	--	------------	---------------------------	--

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones de las pólizas Mineros Ambientales 42-43-10100931, 42-44-101085105 42-40-101022265 de acuerdo a lo especificado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico 000970 que se está acogiendo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los siguientes soportes de pago: • El pago de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2'357.508) e intereses generados hasta la fecha de pago efectiva correspondientes al II trimestre del año 2016, • El pago de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29'738.152) e intereses generados hasta la fecha de pago efectiva correspondientes al II trimestre del año 2019, dado que soporte existen hace referencia al título 9482 y no especifica el valor pagado por carbón metalúrgico del título No.120-91, • Aclaración y pago de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON
--	--	--	--	--	--	--

						SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$973.79) e intereses generados hasta la fecha de pago efectiva correspondientes a la cantidad faltante frente a la reportada en el Formato Básico Minero Semestral del 2019. • El pago de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$30.971) e intereses generados hasta la fecha de pago efectiva correspondientes al III trimestre del año 2017. • El pago de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$71.488) e intereses generados hasta la fecha de pago efectiva correspondientes al II trimestre del año 2018. • El pago de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$214.487) e intereses generados hasta la fecha de pago efectiva correspondientes al faltante por concepto de visita de fiscalización. Para lo cual se otorga el término de Un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, pago de faltantes e intereses, otras obligaciones como faltantes de canon, multas, intereses, entre otras, o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00970 del 18 de noviembre de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKI-116	HEINER ROMERO TRIANA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002218	Una vez verificado el expediente digital del título minero FKI-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 55 - de 282

						Una vez verificado el expediente digital del título minero FKI-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 56 - de 282

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero semestral 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental N° DLO22122, ya que no se encuentra bien constituida, en cuanto el tomador de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo faltante de las regalías
--	--	--	--	--	--	--



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero semestral 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental N° DLO22122, ya que no se encuentra bien constituida, en cuanto el tomador de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo faltante de las regalías
--	--	--	--	--	--	--

						de los siguientes trimestres: • II trimestre de 2008, por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$15.703), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • III trimestre de 2008, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.579), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • IV trimestre de 2008, por valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.348), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • I trimestre de 2009, por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.352), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • II trimestre de 2009, por valor de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$13.997), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. de los siguientes trimestres: • II trimestre de 2008, por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$15.703), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • III trimestre de 2008, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.579), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • IV trimestre de 2008, por valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.348), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • I trimestre de 2009, por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.352), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • II trimestre de 2009, por valor de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$13.997), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---

- III trimestre de 2009, por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.637), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de 2009, por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.337), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de 2010, por valor de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.744), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de 2010, por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.396), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de 2010, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.856), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de 2010, por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$44.221), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de 2011, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$59.378), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de 2011, por valor de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$68.445), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de 2011, por valor de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$63.249), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de 2011, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$34.631), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de 2012, por valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$25.616), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de 2012, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$18.317), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de 2012, por valor de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$21.824), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de 2012, por valor de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$21.604), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.

- I trimestre de 2013, por valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$17.609), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de 2013, por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$11.918), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de 2013, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.873), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de 2014, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.667), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de 2014, por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$19.160), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- III trimestre de 2014, por valor de DIEZ MIL CIEN PESOS MCTE (\$10.100), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- IV trimestre de 2014, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.571), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- I trimestre de 2015, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$949), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- II trimestre de 2015, por valor de MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$1.213), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.

Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se

						actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000966 de 18 de noviembre de 2019 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001816 del 14 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico No. 029 del 01 de marzo de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Compañía Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza DLO22122 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 63 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	19680	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002219	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19680, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2013, semestral y anual de 2014, semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019. 2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101021383, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, vigente hasta el 14 de agosto de 2020 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Declaración de producción y liquidación de regalías, y su respectivo pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al III, IV trimestres de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
------------------------------	--------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 282

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	--

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000994 de 25 de noviembre de 2019 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1770 del 10 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico del 19 de diciembre de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101021383 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	BIF-151	LUIS EDUARDO MENDIETA TRUJILLO, GUILLERMO MENDIETA TRUJILLO, AGREGADOS EL RODEO LTDA.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002220	Una vez verificado el expediente digital del título minero BIF-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de Construcción (gravas) correspondientes al I y II trimestre de 2009; III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, semestral y Anual de 2011 y semestral y Anual de 2012. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, 2015 y 2016, Semestral y anual de 2017, Semestral y anual de 2018 junto con el plano de labores ejecutadas para el caso de los anuales y Semestral de 2019, a través de la herramienta del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza número ambiental No 64-43-101005464, dado que el valor asegurado no corresponde según lo enunciado en la Cláusula Novena del contrato. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías de los siguientes trimestres:
------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-------------------------------	---

- II trimestre de 2018, por valor de \$ 46.138 más los intereses que se generen al momento del pago.
- III trimestre de 2018, por valor de \$ 4.078 más los intereses que se generen al momento del pago.
- IV trimestre de 2018, por valor de \$ 4.492 más los intereses que se generen al momento del pago.
- I trimestre de 2019, por valor de \$ 11.607 más los intereses que se generen al momento del pago.

Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000993 de 25 de noviembre de 2019. 4. Informar que mediante Auto GET No. 146 del 24 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 139 del 24 de septiembre de 2018 y Auto GSC-ZC No. 1381 del 26 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico 179 del 03 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Seguros de Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 64-43-101005464 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 282

						6. Informar al titular que teniendo en cuenta la diferencia en la producción reportada y aprobada en el PTO y Licencia Ambiental, prevalece la aprobada en la Licencia Ambiental es decir un valor de 30.000 m³/año. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJJ-09131	ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON Y OMAR ARBOLEDA SALAZAR		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002221	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017. 2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000905, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 12 de junio del 2019 hasta el 12 de junio del 2020. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2016 y a los trimestres I y II del año 2017.



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° IJJ-09131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • Formatos básicos mineros semestrales de los años 2018 y 2019. • Formatos básicos mineros anuales de los años 2017 y 2018 con el respectivo plano de labores. • Corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2016 con el plano de labores correspondiente. • El acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° IJJ-09131 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 71 - de 282

						correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017, a los trimestres I, II, III y IV del año 2018, a los trimestres I, II y III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Por medio del Grupo de Atención al Minero remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución GSC ZC No. 060222 de 26 de septiembre de 2014 “Por medio de la cual se modifican las etapas contractuales del contrato de concesión No. LLI-09131 y se toman otras determinaciones”. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Por medio del Grupo de Atención al Minero remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución GSC ZC No. 060222 de 26 de septiembre de 2014 “Por medio de la cual se modifican las etapas contractuales del contrato de concesión No. LLI-09131 y se toman otras determinaciones”.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 73 - de 282

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1017 del 2 de diciembre del 2019. 5. Informar a los titulares mineros que no pueden adelantar actividades de explotación sin contar con la viabilidad ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en el tipo penal establecido en el artículo 338 de la Ley 599 del 2000. 6. Informar a la empresa Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 62-43-101000905 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19308	INDUSTRIAS MANTI S. EN C.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002222	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19308, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, 2011 y 2012. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcilla reportados con producción en cero (0), correspondientes al II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente digital del título minero 19308, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, 2011 y 2012. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcilla reportados con producción en cero (0), correspondientes al II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS
----------------------------	-------	---------------------------	--	------------	---------------------------	---

						1. Requerir a los titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 1 de octubre de 2019 bajo el radicado No. 20195500919012. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Programa de Trabajos y Obras-PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los siguientes Formatos Básicos Mineros junto con sus planos de labores ejecutadas para el caso de los anuales: 1. Requerir a los titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 1 de octubre de 2019 bajo el radicado No. 20195500919012. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Programa de Trabajos y Obras-PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los siguientes Formatos Básicos Mineros junto con sus planos de labores ejecutadas para el caso de los anuales;
--	--	--	--	--	--	--

						• Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2013, 2014 y 2015, toda vez que en el ítem C, Producción y Ventas no se indica el nombre del mineral, así como en los planos presentados no se evidencia en la base topográfica las labores de explotación que se han adelantado en el área de la Licencia de Explotación No. 19308. • Los planos de labores anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en los cuales deberá evidenciarse las labores de explotación adelantadas durante dichos años, de acuerdo a un levantamiento topográfico del área intervenida. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcilla, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012, toda vez que no fueron presentados en formularios independientes por cada trimestre reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcilla, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término
--	--	--	--	--	--	---



						de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero, requerido mediante Auto SFOM No. 940 del 09 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 86 del 20 de septiembre de 2011, por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$119.519) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el certificado de vigencia del Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, mediante Resolución No. 2831 del 25 de noviembre de 1996, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000995 de 25 de noviembre de 2019.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI-MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000995 de 25 de noviembre de 2019.



4. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
5. Informar al titular que los pagos por concepto de Regalías del mineral explotado durante los años 2010, 2011 y 2012, fueron realizados extemporáneamente, por lo tanto, deberá tener en cuenta los intereses moratorios generados; para que efectúe el pago al que haya lugar conforme a la producción realizada durante cada trimestre reportado, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
6. Informar al titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia presentado con radicado No. 20195500919012 del 1 de octubre de 2019, deberá encontrarse al día en las obligaciones.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 81 - de 282

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17442	YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002223	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17442, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2018 y 2019 y el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano de labores mineras. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías presentados en cero (0), correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2007, junto con su plano de labores ejecutadas dado que no reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, junto con sus planos de labores, dado que presentan inconsistencias en los siguientes literales: Literal B.4 – Reservas; Literal D. Programación del Trabajo; Literal B.6.2. Plano georreferenciado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------------	--------------	------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2002; I y II trimestre de 2008, dado que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2003; I, II, III y IV trimestre de 2004; I, II, III y IV trimestre de 2005; I, II, III y IV trimestre de 2006; I, II, III y IV trimestre de 2007; III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, dado que se reportó en un mismo formulario los cuatros trimestres. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2002; I y II trimestre de 2008, dado que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2003; I, II, III y IV trimestre de 2004; I, II, III y IV trimestre de 2005; I, II, III y IV trimestre de 2006; I, II, III y IV trimestre de 2007; III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, dado que se reportó en un mismo formulario los cuatros trimestres. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

						5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago por concepto de saldo faltante de la multa impuesta mediante Resolución SFOM No. 201 del 01 de septiembre de 2006, ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2006, por valor de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$112.893), el valor para su pago deberá ser indexado. Para lo cual se otorga el término de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago por concepto de saldo faltante de la visita de fiscalización del año 2011, por valor de NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$910.531) y el saldo faltante por concepto de visita de fiscalización del año 2013, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$270.527), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.annm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000991 de 22 de noviembre de 2019. 4. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 85 - de 282

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH8-111	ANTONIO HERRERA GUTIERREZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002224	Una vez verificado el expediente digital del título minero EH8-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2016, Semestral y anual de 2017, Semestral y anual de 2018 y semestral de 2019, a través de la plataforma del SI, MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la

						Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSI. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	---

						25 de noviembre de 2019 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000972 del 02 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 138 del 04 de septiembre de 2014, Auto GET No. 206 del 22 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 170 del 27 de octubre de 2014, Auto GSC-ZC No. 2398 del 25 de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 61 del 29 de abril de 2015, Auto GSC-ZC No. 000315 del 29 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico No. 072 del 19 de mayo de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	EHQ-152	CEMEX COLOMBIA S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002225	Una vez verificado el expediente digital del título minero EHQ-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar los formatos Básicos Mineros Anual 2009; Semestral 2010, 2011, 2019; Semestral y Anual de los años 2016, 2017, 2018 y 2019. 2. Aprobar la póliza de garantía y cumplimiento y disposiciones legales No. 400015842 expedida por la Compañía Nacional de Seguros, con vigencia hasta el 1 de marzo de 2020 ya que se encuentra bien constituida y el valor a asegurar es el correspondiente. 3. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2012; I, II, III y IV trimestres de los años 2016 2017, 2018 y I, II y III trimestre del año 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2005; Semestral y Anual 2006, 2007 y 2008; Semestral 2009. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el auto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	---------	---------------------	--	------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 90 - de 282

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	--

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 92 - de 282

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001044 del 12 de diciembre de 2019. 4. Informar al titular que se debe abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuenten con licencia ambiental debidamente aprobada por la Autoridad competente. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19339	BLANCA LUCIA VEGA, ANTONIO LEOVICELDO VEGA, HECTOR EMILIO VEGA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002226	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19339 se realizan las siguientes

						aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías para mineral de arcillas correspondientes a los trimestres III, IV de 2011; II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014; I, II, III, IV de 2016; I, III de 2017; I, II, III, IV de 2018; I de 2019. 2. Aprobar los FBM de, I, II, III, IV trimestre de 2003, 2004, 2005, 2006, así como los FBM anuales de 2003, 2004, 2005 3. Aprobar el formato básico minero semestral 2012 y el anual de 2006. 4. Aprobar el formato básicos minero semestral de 2016, y anual de 2013 y 2014. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida^[1], su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 01 de abril de 2017 mediante radicado No 20175510401292 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los formatos básicos mineros FBM semestrales y anuales de 2015, 2017, 2018 con su respectivo plano de labores, y el semestral 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el plan de trabajos y obras PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación/ corrección del plano del formato básico minero FBM anual 2016 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente certificado de trámite de la prórroga de la licencia ambiental, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa / 6. Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral (4) artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de producción, declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I de 2013; III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2015; IV de 2017; II, III de 2019 Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral (4) artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla cerámicas correspondiente a II trimestre de 2017 por un valor de QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$512.083) más los intereses causados a la fecha de pago, Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 95 - de 282

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías , otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00908 de 29 de octubre de 2019. 4. Informar que mediante Autos GSC-ZC N° 02206 de 31 de octubre de 2014 y GSC-ZC N° 00462 de 17 de abril de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Se le informa al titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y contar con un Programa de Trabajos y Obras aprobado 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 97 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-08191	PROACOL LTDA.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002227	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías, reportados con producción en cero (0), correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018. 2. Aprobar los pagos de canon superficialario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. 3. Aprobar la póliza minero ambiental No. 12-43-101002086 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 12 de mayo de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016, 2017 y 2018, toda vez que se encontraron inconsistencias en el ítem D "Programación de trabajo" y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018, junto con sus planos de labores ejecutadas, ya que los datos de inversiones en exploración acumulado, no coincide con los datos reportados en los FBM de los años anteriores y no se reportaron valores de reservas, teniendo en cuenta que el PTO fue aprobado en octubre de 2013, ya se contaba con información de recursos y reservas del yacimiento, inconsistencias en el ítem D "Programación de trabajo". Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
------------------------------	------------------	----------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 98 - de 282

						2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la plataforma SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

						2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la plataforma SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--	--

						https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000989 de 22 de noviembre de 2019. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 12-43-101002086 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Informar al titular para que los próximos Formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías deben ser diligenciados completamente, incluyendo el precio base de liquidación correspondiente, adicionalmente debe reportar los minerales aprobados en el PTO, los cuales corresponden a Gravas y arenas. Los minerales declarados en los formularios de regalías deben coincidir con los minerales reportados en los Formatos Básicos Mineros. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 102 - de 282

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	BFD-111	INDUSTRIAS PAHER LTDA.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002228	Una vez verificado el expediente digital del título minero BFD-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000791 del 27 de septiembre de 2019. INFORMAR que mediante Resolución GSC-ZC N° 000012 de 28 de junio de 2013, notificado por edicto No. 03099-2013 fijado por un término de cinco (5) días hábiles a partir del 5 de agosto de 2013 hasta el día 12 de agosto de 2013, y con constancia de ejecutoria de fecha 21 de agosto de 2013, en la cual se impuso una multa al titular minero. - Por medio del Grupo de Atención al Minero REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo las Resoluciones GSC-ZC N° 000985 del 27 de septiembre de 2018; y la Resolución GSC-ZC N° 000012 de 28 de junio de 2013, en las cuales se decretaron deudas y otras disposiciones, para que se realicen las actuaciones que le correspondan. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------------------	----------------	-------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 103 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-123	DARIO DE JESUS SAMPEDRO GONZALEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002229	Una vez verificado el expediente digital del título minero GDI-123 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000790 del 27 de septiembre de 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero GDI-123 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000790 del 27 de septiembre de 2019. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 104 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFC-101	BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL Y LUZMILA GARZON DE ARBOLEDA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002230	APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019, allegados por medio del aplicativo SIMINERO. 2. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2010, toda vez que no reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración, por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$131.082), más los intereses causados hasta la fecha de pago. Para lo cual se otorga el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---



3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101000976 expedida por Seguros del Estado S.A, toda vez que el valor asegurado no corresponde al monto para la respectiva etapa contractual, adicionalmente, la póliza no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000969 de 18 de noviembre de 2019.
4. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101000976 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 107 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	17694	UNICONIC S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002231	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17694 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales para Grava de Río y Arenas, correspondiente al año 2010; el Semestral correspondiente al año 2012; el Semestral correspondiente al año 2013; el Semestral correspondiente al año 2014, Y Anual correspondiente al año 2012. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas de río correspondientes al IV trimestre del año 2017. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011 para Grava de Río y Arena, toda vez que la producción reportada no coincide con la producción declarada en los Formularios de Regalías, donde se evidencia un faltante de 1000 toneladas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales para Grava de Río y Arena correspondientes a los años 2015, 2016 2017, 2018, 2019, Y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
------------------------------	--------------	----------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

						3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación y/o corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 1000136 expedida por Aseguradora La Previsora S.A. dado que el valor a asegurar debe ser \$59.560.320 y el titular aseguró \$ 48.000.000, por ello se deberá constituir de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-000890 del 25 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de la copia del Formulario de producción, declaración y liquidación de regalías para Grava de río y arena correspondiente al II trimestre de 2012 con su respectivo comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el faltante de pago por concepto de regalías del mineral Gravas de Río y Arena, correspondiente al trimestre I del año 2012, por un valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$12.405); EL correspondiente al trimestre III del año 2012, por un valor de NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.082); el correspondiente al trimestre IV del año 2012, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$35.998). El correspondiente al trimestre I del año 2013, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$152.108); El
--	--	--	--	--	--	--

						correspondiente al trimestre II del año 2013, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$421.955); El correspondiente al trimestre III del año 2013, por un valor de TRESCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$313.061); El correspondiente al trimestre IV del año 2013, por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$860.037). El correspondiente al trimestre I del año 2014, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$276.846); El correspondiente al trimestre II del año 2014, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$351.157); El correspondiente al trimestre III del año 2014, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$395.902); El correspondiente al trimestre IV del año 2014, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATROS PESOS M/CTE (\$666.104); respectivamente, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales Grava del ríos y Arena correspondientes a los trimestres I, II, III, IV; de los años 2015, 2016, 2018, El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales Grava del ríos y Arena correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2017; El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales Grava del ríos y Arena correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2017, El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales Grava del ríos y Arena correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--



7. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del Plan de Manejo Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000890 del 25 de octubre de 2019. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GEJ-082	CARBONES Y MINERALES DE COLOMBIA ERJO S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002232	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° GEJ-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2017. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GEJ-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2018 y 2019 • Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2017 y 2018 con el respectivo plano de labores. • Corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2016. • Corrección del Formato Básico Minero Semestral del año 2017. • El acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días.
--------------------------	---------	---	--	------------	---------------------------	--



						Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GEJ-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018 y correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GEJ-082, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal 1) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental del año en curso que cumpla con las especificaciones dadas en el ítem 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 1018 del 2 de diciembre del 2019. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Por medio del Grupo de Atención al Minero remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que dé respuesta al oficio con radicado No. 20165510054992 del 15 de febrero de 2016, en virtud del cual el titular minero renuncia a la totalidad del área requerida para exploración adicional la cual corresponde a 534 hectáreas más 9389.9 metros cuadrados, teniendo en cuenta que dicha área fue afectada por restricción ambiental denominada como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente- vigente desde 17/07/2013— Resolución 0705 del 2013 y Resolución 0761 de 2013 y que la misma impide la aprobación de cualquier tipo de licencia ambiental.
2. Por medio del Grupo de Atención al Minero remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución GSC ZC No. 000040 del 06 de abril de 2015: *"Por medio de la cual se modifican las etapas contractuales del contrato de concesión No. GEJ-082 y se toman otras determinaciones"*
3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los

						tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 5. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1018 del 2 de diciembre del 2019. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 116 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-08031	CANTERA LAJITAS S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002233	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LDD-08031 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción (gravas) correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018 y I y II trimestre del año 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° LDD-08031, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LDD-08031 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción (gravas) correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018 y I y II trimestre del año 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° LDD-08031, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:
------------------------------	------------------	-------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

						• Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2018 con el respectivo plano de labores. • Formato Básico Minero Semestral del año 2019 Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° LDD-08031 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción (gravas) correspondientes al III trimestre del año 2019 con el respectivo recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1016 del 2 de diciembre del 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 783 del 1 de agosto del 2018, notificado por estado No 113 del 15 de agosto del 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 119 - de 282

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19201	FERNANDO ARGUELLO MARTINEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002234	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación N° 19201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES - Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes al III y IV trimestres del 2017; y I, II, III y IV trimestre del 2018. REQUERIMIENTOS - Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:
						Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación N° 19201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES - Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes al III y IV trimestres del 2017; y I, II, III y IV trimestre del 2018. REQUERIMIENTOS - Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

						- El Formato Básico Minero Semestral del año 2018 y del año 2019. - Los Formatos Básicos Mineros Anuales del año 2017 y 2018 con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19201 bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes a I, II y III trimestres del 2019 con el respectivo recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Por medio del Grupo de Atención al Minero remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución SFOM 216 del 13 de mayo del 2009 en virtud de la cual se concedió una prórroga dentro de la Licencia de explotación No. 19201 por el término de 10 años. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora
--	--	--	--	--	--	--

						de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 122 - de 282

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1021 del 4 de diciembre del 2019. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 869 del 8 de septiembre del 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación; y que a través del Auto GSC ZC No. 1947 del 3 de octubre del 2014 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa; y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13584C1	ECOBAS S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002235	Una vez verificando el expediente digital del título minero 13584C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.13 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 123 - de 282

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLH-08162X	JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ, JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002236	Una vez verificado el expediente digital del título minero LLH-08162X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 124 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	LCO-08021	JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, LUIS BELTRAN SUA VELANDIA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002237	Una vez verificado el expediente digital del título minero LCO-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 125 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	LHR-08572X	HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002238	Una vez verificado el expediente digital del título minero LHR-08572X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	-------------------	------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 126 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-16121	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ Y RICARDO MORENO MORALES		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002239	Una vez verificado el expediente digital del título minero JIH-16121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 127 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-081	SOCIEDAD INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002240	Una vez verificado el expediente digital del título minero HCV-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 (del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 128 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HHS-10331	NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002241	Una vez verificado el expediente digital del título minero HHS-10331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001131 de 13 de diciembre de 2019. 2. Informar a la titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con instrumento ambiental expedido por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	------------------	------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 129 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	CE2-151	RUTH ELIZABETH CRISTANCHO PIRABAN		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002242	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CE2-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir al titular de la licencia especial de explotación No. CE2-151, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. RECOMENDAR al titular de la licencia especial de explotación No CE2-151 presentar renuncia al título dado que dentro del área no se puede realizar ningún tipo de actividad minera según lo manifestado en el informe integral No 001084 del 3 de diciembre de 2019. ✓ INFORMAR al titular de la licencia especial de explotación No. CE2-151 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001084 de fecha 3 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GDR-081	EFRAIN TRIANA NOVA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002243	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDR-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir al titular del contrato de concesión No. GDR-081, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GDR-081 una vez cuente con la viabilidad ambiental que le permita realizar labores de explotación dar cumplimiento a: las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores bajo tierra. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GDR-081 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001083 de fecha 3 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	---------	--------------------	--	------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 131 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HCM-151	MARTHA REYES OBANDO		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002244	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCM-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: Requerir al titular del contrato de concesión No. HCM-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del informe de la inspección de campo realizada el 21 de octubre de 2019, especificadas en el informe 001090 del 4 de diciembre de 2019, consistentes en: • Realizar la implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación. • Realizar el perfilamiento y adecuación del frente de explotación de acuerdo al dimensionamiento geométrico establecido y aprobado en el PTO. • Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la cantera en cuanto a vías de acceso canales perimetrales en ver más de los taludes y construcción de zanjas de coronación en el frente de explotación. • Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. • Continuar con la implementación del plan de emergencia y la conformación de la brigada de emergencia Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
------------------------------	----------------	----------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No HCM-151 dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en cuanto diseño geométrico bancos de 8 m de altura, bermas de 6 m de ancho y ángulo de talud de 60 grados, de igual forma continuar con el cumplimiento de todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Minera en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

INFORMAR al titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCM-151 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001090 de fecha 4 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 133 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	IF5-08081	C.I. CARBOCOQUE S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002245	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IF5-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IF5-08081, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IF5-08081 una vez cuente con la viabilidad ambiental que le permita realizar labores de explotación dar cumplimiento a: • Dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IF5-08081 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001091 de fecha 4 de diciembre de 2019/ el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	------------------	-----------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	22094	MINAS DE ESMERALDA EL RESPLANDOR S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002246	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22094, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 22094, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 22094 una vez cuente con la viabilidad ambiental que le permita realizar labores de explotación dar cumplimiento a: las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores bajo tierra. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 22094 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001089 de fecha 4 de diciembre de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-------	---	--	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 135 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-141	INVERNEUSA S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002247	Una vez verificado el expediente digital del título minero DIR-141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 001075 del 27 de noviembre de 2019. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DIR-141 que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero aprobada por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	--------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIS-08001	ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002248	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001074 del 27 de noviembre de 2019. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HIS-08001 que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14859	MIGUEL ANTONIO NAVARRETE AREVALO Y CARLOS ALBERTO MONTAÑO NOVA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002249	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14859, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones: ✓ Abstenerse de realizar actividades de explotación de recebo, hasta tanto la autoridad ambiental les otorgue el instrumento de viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto minero.



						✓ Se les recuerda que una vez se cuente con los respectivos permisos para adelantar actividades mineras de explotación, deben dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001080 del 02 de diciembre de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 138 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	IF4-10191	ROBERTO ARIAS VALDERRAMA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002250	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IF4-10191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular del contrato concesión No. IF4-10191 que Mediante Resolución VSC No.1268 de 30 de noviembre de 2018 Inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de julio de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. IF4-10191. INFORMAR al titular del contrato concesión No. IF4-10191 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001041 de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	------------------	---------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 139 - de 282

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20127	GERMAN GUSTAVO VANEGAS BARRIOS, LUIS FERNANDO VANEGAS BARRIOS, CARLOS VANEGAS BARRIOS	18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002251	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20127, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR a los titulares de la licencia de explotacion No. 20127 que Mediante Resolución VSC No.385 de 10 de abril de 2013 se dispone: "Por medio de la cual se declara la terminación de la licencia de explotacion No.20127". INFORMAR a los titulares de la licencia de explotacion No. 20127 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001040 de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REMITIR COPIA de la Resolución VCS-385 del 10 de abril de 2013 mediante la cual se declaró la terminación de la licencia de explotacion al grupo de Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de se haga la anotación correspondiente. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------------	--------------	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 140 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	EH8-111	JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002252	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EH8-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir al titular del contrato de concesión No. EH8-111, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular del contrato concesión No. EH8-111 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001049 de fecha 18 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	---------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	22281	EQUITEC S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002253	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 22281, que una vez se reinicien las actividades mineras, deben cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001076 de 28 de noviembre de 2019. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	-------	--------------	--	------------	---------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	FHA-121	CERAMICA SAN LORENZO S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002254	Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - SE RECOMIENDA a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. <i>FHA-121</i>, dar inicio a las actividades de explotación, toda vez que ya cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera y con instrumento de viabilidad ambiental vigente otorgado por la autoridad ambiental competente en la región. - SE REITERA al titular del Contrato de Concesión No. FHA-121, que una vez se reinicien las actividades mineras, deben cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - SE RECOMIENDA a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. <i>FHA-121</i>, dar inicio a las actividades de explotación, toda vez que ya cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera y con instrumento de viabilidad ambiental vigente otorgado por la autoridad ambiental competente en la región. - SE REITERA al titular del Contrato de Concesión No. FHA-121, que una vez se reinicien las actividades mineras, deben cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.
-----------------------	---------	-----------------------------	--	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 143 - de 282

						3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001077 de 28 de noviembre de 2019. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 144 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800410X	MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002255	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800410X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-0800410X, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR a los titulares del contrato concesión No. ICQ-0800410X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001043 de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	---------------------	---	--	-------------------	-------------------------------	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19315	RAFAEL ANTONIO JUNCA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002256	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19315, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19315, que NO pueden adelantar actividades explotación y/o cualquier actividad minera en el área del título, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse en curso en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes. 2. RECORDAR al titular de la Licencia de explotación No. 19315, que una vez cuente con los respectivos permisos para adelantar actividades mineras de explotación, debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-0001061 de 25 de noviembre de 2019. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
----------------------------	-------	----------------------	--	------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 146 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HCU-122	RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS, MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002257	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCU-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HCU-122, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR a los titulares del contrato concesión No. HCU-122 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001051 de fecha 20 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 147 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	21130	AGUILAR CONSTRUCCIONES S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002258	1. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de fiscalización integral N° 001092 del 05 de diciembre del 2019: - Mejorar la señalización preventiva y de seguridad en la mina. - Actualizar y publicar el plano de riesgos. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita de fiscalización.
------------------------------	--------------	--------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

1. **RECORDAR** a la sociedad titular, que en todo momento se debe dar cumplimiento al decreto 2222/1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.
2. **INFORMAR** que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001092 del 05 de diciembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 149 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	JAH-14171	AGREGADOS G7 S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002259	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JAH-14171, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de fiscalización integral N° 001093 del 05 de diciembre del 2019: - Mejorar la señalización de seguridad en la planta de trituración. - Elaborar y mantener publicado el plano de riesgos. - Continuar con la elaboración y complementos de los documentos del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita de fiscalización.
------------------------------	------------------	----------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

1. **RECORDAR** a la sociedad titular, que en todo momento se debe dar cumplimiento al decreto 2222/1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.
2. **INFORMAR** que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001093 del 05 de diciembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 151 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDD-11401	JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO, LEONIDAS OTAVO ROA Y MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002260	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IDD-11401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i> esto en razón a que el título lleva más de seis meses con labores mineras suspendidas sin autorización, contando el mismo con el correspondiente instrumento de viabilidad ambiental y programa de trabajos y obras PTO, para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que formule su defensa con las pruebas correspondientes.
-----------------------	-----------	--	--	------------	------------------------	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR a los titulares, que una vez se dé inicio a las actividades mineras, deben dar cumplimiento a lo siguiente: • Mantener planos topográficos actualizados en la mina. • Continuar con la elaboración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo- SGSST- 2. INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001095 del 05 de diciembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 153 - de 282

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19300	INVERNEUSA S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002261	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19300, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir a los titulares de la licencia de explotacion No. 19300, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR a los titulares de la licencia de explotacion No. 19300 una vez cuente con la viabilidad ambiental que le permita realizar labores de explotacion dar cumplimiento a: • Elaborar e Implementar plan de transportes. • Implementar y capacitar al personal en el uso de los EPP. • Actualizar certificado de trabajos en alturas. • Actualizar e implementar plan de emergencias. • Implementar señalización en áreas de planta de beneficio.
-------------------------	-------	-------------------	--	------------	------------------------	---

2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19300, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.

Requerir a los titulares de la licencia de explotación No. 19300, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación No. 19300 una vez cuente con la viabilidad ambiental que le permita realizar labores de explotación dar cumplimiento a:

- Elaborar e Implementar plan de transportes.
- Implementar y capacitar al personal en el uso de los EPP.
- Actualizar certificado de trabajos en alturas.
- Actualizar e implementar plan de emergencias.
- Implementar señalización en áreas de planta de beneficio.

INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación No. 19300 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001088 de fecha 4 de diciembre de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-091	INVERNEUSA S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002262	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE7-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REITERAR LA ORDEN SE SUSPENSION de actividades del frente de explotación del título minero EE7-091 ya que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión No. EE7-091 una vez inicie actividades de explotación dar cumplimiento a: Realizar mantenimiento a drenajes (zanjas de coronación, cunetas perimetrales) y señalar el área del título. 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE7-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REITERAR LA ORDEN SE SUSPENSION de actividades del frente de explotación del título minero EE7-091 ya que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión No. EE7-091 una vez inicie actividades de explotación dar cumplimiento a: Realizar mantenimiento a drenajes (zanjas de coronación, cunetas perimetrales) y señalar el área del título.
--------------------------	---------	-------------------	--	------------	---------------------------	---

						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. EE7-091, que mediante Auto No. GSC-ZC-0001318 del 15 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EE7-091 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001087 de fecha 4 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 157 - de 282

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MJL-09491	CORSORCIO VIAL HELIOS		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002263	Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal N° MJL-09491, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001056 del 22 de noviembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	------------------	------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 158 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	JBQ-15241	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002264	Una vez verificado el expediente digital del título minero JBQ-15241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERARLES a los titulares del contrato de concesión No. JBQ-15241, que deben Abstenerse adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje o Explotación, toda vez que no se cuenta con acto administrativo aprobado por la autoridad minera que apruebe el Programa de Trabajos Obras y con instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente para el título minero No. JBQ-15241. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 001050 de 18 de noviembre de 2019. ✓ 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-------------------------------	---

						Una vez verificado el expediente digital del título minero JBQ-15241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERARLES a los titulares del contrato de concesión No. JBQ-15241, que deben Abstenerse adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje o Explotación, toda vez que no se cuenta con acto administrativo aprobado por la autoridad minera que apruebe el Programa de Trabajos Obras y con instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente para el título minero No. JBQ-15241. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 001050 de 18 de noviembre de 2019. ✓ 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 160 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	IL4-15571	WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO, JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002265	Una vez verificado el expediente digital del título minero IL4-15571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - REITERARLES a los titulares del contrato de concesión No. IL4-15571, que deben Abstenerse adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje o Explotación, toda vez que no se cuenta con acto administrativo aprobado por la autoridad minera que apruebe el Programa de Trabajos Obras para el título minero No. IL4-15571. - INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001072 de 27 de noviembre de 2019. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Una vez verificado el expediente digital del título minero IL4-15571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - REITERARLES a los titulares del contrato de concesión No. IL4-15571, que deben Abstenerse adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje o Explotación, toda vez que no se cuenta con acto administrativo aprobado por la autoridad minera que apruebe el Programa de Trabajos Obras para el título minero No. IL4-15571. - INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001072 de 27 de noviembre de 2019. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 161 - de 282

						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BC1-101	JAIRO LOPEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002266	Una vez verificado el expediente digital del título minero BC1-101: se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular que deberá atender las siguientes recomendaciones: ✓ Abstenerse de realizar actividades mineras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente en la región y con el Programa de Trabajos y Obras — PTO aprobado por la autoridad minera. ✓ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. BC1-101 que, como medidas complementarias para la iniciación de las actividades mineras, deben cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

					2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001079 del 02 de diciembre de 2019./ 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001079 del 02 de diciembre de 2019./ 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 163 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEU-082	EMMA ALZATE HERNANDEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002267	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero EEU-082, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 001068 del 26 de noviembre de 2019, ✓ Una vez verificado el expediente digital del titulo minero EEU-082, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 001068 del 26 de noviembre de 2019, ✓
-----------------------	---------	-----------------------	--	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 164 - de 282

						2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EEU-082, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de montaje de infraestructura, labores mineras dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que no cuentan con la Licencia Ambiental, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal, a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 165 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	14997	ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MAURICIO HERNANDEZ SOLER, LUIS ALFONSO HERNANDEZ SOLER Y ANA FELISA SOLER DE HERNANDEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002268	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14997, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001081 del 02 de diciembre de 2019, - 2. RECORDAR a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero aprobada por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC7-091	ROBERTO ARIAS VALDERRAMA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002269	Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 166 - de 282

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001038 del 15 de noviembre de 2019. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22101	JOSE MIGUEL CUESTA MURGAS		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002270	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 167 - de 282

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - REITERARLE al titular del contrato de concesión No. 22101, que deben Abstenerse adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje o Explotación, toda vez que no se cuenta con acto administrativo de viabilidad ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente. - INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001071 de 26 de noviembre de 2019. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL4-15572X	WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO, JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002271	Una vez verificado el expediente digital del título minero IL4-15572X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REITERARLES a los titulares del contrato de concesión No. IL4-15572X, que deben Abstenerse adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje o Explotación, toda



						vez que no se cuenta con acto administrativo aprobado por la autoridad minera que apruebe el Programa de Trabajos Obras para el título minero No. II.4-15572X. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001058 de 22 de noviembre de 2019. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 169 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HDO-111	MARIA ITSMENIA MELO DE GUZMAN		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002272	Una vez verificado el expediente digital del título minero HDO-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERARLE al titular del contrato de concesión No. HDO-111, que deben Abstenerse adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje o Explotación, toda vez que no se cuenta con acto administrativo aprobado por la autoridad minera que apruebe el Programa de Trabajos Obras para el título minero No. HDO-111. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001096 de 05 de diciembre de 2019. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	--------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 170 - de 282

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18944	LADRILLERA SAN JOAQUIN, NIXON SAAVEDRA MARTINEZ, ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON, MISAEI PINZON CAMELO, JOAQUIN SAAVEDRA GOMEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002273	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18944 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REITERAR ORDEN DE SUSPENSIÓN en todas las actividades mineras de explotación en el área de la Licencia Explotación N° 18944, toda vez que de acuerdo a los planos de labores producto de anteriores visitas y que reposan en el expediente, la plataforma SIMINERO, así como los presentados y suministrados durante el transcurso de la visita de Fiscalización efectuada el día 13 de agosto de 2019, se han venido adelantando labores en la mina LADRILLERA SAN JOAQUIN- sin contar con Instrumento Ambiental por Autoridad competente. REQUERIR a los titulares del Licencia de Explotación 18944 bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, debido al <i>"Incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"</i>, para que se abstengan de realizar labores mineras de explotación en el área del título minero puesto que no cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.
--------------------------------	--------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 171 - de 282

						Frente a lo anterior se concede el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que formule su defensa con respaldo de las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Licencia de Explotación 18944, que una vez cuente con el Instrumento de Viabilidad Ambiental de cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: a. <i>Implementar plan de transporte documentado.</i> b. <i>Implementar estudios de ruido.</i> c. <i>Mantener actualizado, publicado y dentro de las labores mineras los planos de avance de la explotación.</i> d. <i>Valorar el SG-SST en cuanto a su implementación.</i> e. <i>Implementar las medidas de mitigación de riesgos valorados en la matriz de riesgos según el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.</i> f. <i>Desarrollar estadísticas de los incidentes y accidentes laborales.</i> g. <i>Implementar puntos ecológicos en las zonas de tránsito de personal.</i> Lo anteriormente mencionado será verificado en la próxima visita.
--	--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR y REMITIR copia a la Alcaldía Municipal de NEMOCÓN-CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No. 000759 de 12 de septiembre de 2019, frente a las labores mineras desarrolladas en el título sin instrumento de viabilidad Ambiental y explotar en zona no compatible con la minería Lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. INFORMAR y REMITIR copia a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR-, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No. 000759 de 12 de septiembre de 2019 frente a las labores mineras desarrolladas sin el instrumento de viabilidad ambiental, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000759 del 12 de septiembre de 2019. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC- 000440 del 30 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 111 del 14 de julio de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 173 - de 282

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 174 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-15471X	CARLOS JULIO MAHECHA, CARLOS ALBERTO ALZATE		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002274	REQUERIMIENTOS RECORDAR a los titulares, que deben abstenerse de realizar actividades mineras de desarrollo, preparación, construcción y explotación dentro del área del título minero dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001054 del 20 de noviembre de 2019. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	-------------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 175 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFD-152	MARIA CRISTINA ALMANZA Y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002275	REQUERIMIENTOS RECORDAR a los titulares, que deben abstenerse de realizar actividades mineras de desarrollo, preparación, construcción y explotación dentro del área del título minero dado que no cuenta el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-: so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001052 del 20 de noviembre de 2019. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-101	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002276	Una vez verificado el expediente digital del título minero HEN -101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. RECORDAR a la sociedad titular, que debe abstenerse de realizar actividades mineras de desarrollo, preparación y/o explotación dentro del área del título minero dado que no disponen del Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001057 del 22 de noviembre de 2019. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	---------	--------------------------	--	------------	---------------------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IEF-08071	GOLIAT S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002277	Una vez verificado el expediente digital del título minero IEF-08071 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001042 del 15 de noviembre de 2019. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	-----------	---------------	--	------------	---------------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	17535	CONIGRAVAS S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002278	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17535, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Realizar la explanación del material que se dejó arrumado en las zonas donde anteriormente se realizó explotación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001127 de 12 de diciembre de 2019. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, con el fin de que se pronuncien sobre la viabilidad ambiental que cobija al título minero No. 17535, debido a que el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA impuesto, habla de vigencia por todo el tiempo del Contrato. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal
--------------------------	-------	-----------------	--	------------	---------------------------	---

						fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-08A	CARLOS ENRIQUE GALEANO REYES		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002279	Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-08A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2018 y 2019 y anuales de 2017 y 2018 con los planos de avance de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental por valor a asegurar de nueve millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta pesos m/l (\$9.882.340). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes saldos faltantes por concepto de



regalías, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago:

- Del trimestre IV de 2017, por valor de ocho mil noventa y un pesos m/cte (\$8.091).
- Del trimestre I de 2018 por valor de cuatro mil setenta y dos pesos m/cte (\$4.072).
- Del trimestre II de 2018 por valor de tres mil trescientos dos pesos m/cte (\$3.302).
- Del trimestre III de 2018 por valor de mil quinientos treinta y seis pesos m/cte (\$1.536).
- Del trimestre I de 2019 por valor de tres mil ciento ochenta pesos m/cte (\$3.180).
- Del trimestre II de 2019 por valor de mil seiscientos veinticinco pesos m/cte (\$1.625).

Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar al titular, que se encuentra próximo a causarse el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-° 001033 del 9 de diciembre de 2019. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 182 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-16121	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ Y RICARDO MORENO MORALES		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002280	APROBACIONES - Aprobar el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. - Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2015: Semestral y Anual de los años 2016, 2017, 2018 y Formato Básico Minero Semestral el año 2019. - Aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías para mineral grava del II, III, IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018.
						REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2015 junto con su plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 183 - de 282

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2015 junto con su plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

					3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías para mineral grava del I trimestre del año 2017; II, III, IV trimestre del año 2018 y I, II, III trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, formulario de declaración y liquidación de regalías para mineral arena del I, II, III, IV trimestre de los años 2017, 2018 y I, II, III trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 001046 de 13 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos No. 071 del 27 de marzo del año 2017 y GSC-ZC N° 001046 de 13 de diciembre de 2019. 4. Informar al titular que se debe abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental debidamente aprobados por la Autoridad competente. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	13721	SOCIEDAD GRAVAS FILAURI S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002281	APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años 2016, y 2019; Semestral y Anual 2015, 2017, 2018. 2. Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento y disposiciones legales No. 11-43-101007784 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 29 de octubre de 2020 ya que se encuentra bien constituida y el valor a asegurar es el correspondiente. 3. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestres del año 2015; I, II, III y IV trimestres de los años 2016, 2017, 2018 y I, II y III trimestre del año 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija el Formato Básico Minero Anual de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	-------	---------------------------------	--	------------	---------------------------	--

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija el Formato Básico Minero Anual de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1043 del 12 de diciembre de 2019. 3. Informar que mediante Autos GSC-ZC-1955 del 10 de octubre de 2014 notificado por estado jurídico No. 48 del 30 de marzo de 2015 y GSC-ZC-000822 del 30 de junio de 2015, notificado por estado jurídico 172 del 17 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 188 - de 282

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar al titular que se debe abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental, debidamente aprobada por la Autoridad ambiental competente. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19016	MISAEEL GOMEZ GOMEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002282	Una vez verificado el expediente digital del título minero licencia de explotación No 19016 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES APROBAR los FBM del IV trimestre del año 2003; I, II, III y IV del año 2004; I, II y III, IV del año 2005, II II y IV del año 2006, así como los anuales de 2003, 2004, 2005 y 2006 Una vez verificado el expediente digital del título minero licencia de explotación No 19016 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES APROBAR los FBM del IV trimestre del año 2003; I, II, III y IV del año 2004; I, II y III, IV del año 2005, II II y IV del año 2006, así como los anuales de 2003, 2004, 2005 y 2006

					APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2008, 2015, 2016 y 2017 así como los FBM anuales de 2009, 2010 2011, 2014 , 2015, 2016. APROBAR el pago faltante allegado por el titular mediante recibo de caja No. 2007001060 del 07 de mayo de 2007, expedido por la alcaldía del municipio de Nemocon, por valor de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$63.538), correspondiente a las regalías faltantes de los años 1999 2000, 2001 y 2002. APROBAR los pagos de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2003 y 2004; I, II, III, IV del año 2005, I II III y IV del año 2006; II de 2007; I y III de 2009; III de 2010; III y IV de 2012; I de 2013; I, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, III y IV de 2018, y I del año 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019 así como los anuales de 2017 y 2018 junto con su respectivo plano de labores Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta las observaciones realizada en el numeral 2.6 del concepto técnico No 001025 de 04 de diciembre de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 190 - de 282

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019 así como los anuales de 2017 y 2018 junto con su respectivo plano de labores Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta las observaciones realizada en el numeral 2.6 del concepto técnico No 001025 de 04 de diciembre de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario , regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario , regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de
--	--	--	--	--	---



						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	---



						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001025 de 04 de diciembre de 2019 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° SFOM No. 873 del 08 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico 085 de 19 de septiembre de 2011 y a través de la resolución No No GSC - 000035 del 10 de mayo de 2013 notificada por estado jurídico No 056 de 10 de mayo de 2013, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, 5. Informar al titular de la licencia de explotación No 19016, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, ya que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente y la licencia se encuentra vencida desde 24 de noviembre de 2018 so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal, 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 194 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	4448A	ASOCIACION MINEROS DEL VAUPES (ASOMIVA)		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002283	Una vez verificado el expediente digital del título minero 4448A se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016 y I de 2017. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015. 3. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No 63-43-101000695, expedida por Seguros del estado SA, dado que se encuentra bien constituida con una vigencia desde el 17 de agosto de 2019 hasta el 17 de agosto de 2020 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales con el respectivo plano de labores correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, así como el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, Para lo cual se otorga el término de
------------------------------	--------------	--	--	-------------------	-------------------------------	--



						treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Cuarta Anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de TRES MIL TRECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS (\$ 3.324), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de metales preciosos correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018 y I, II y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
--	--	--	--	--	--	--



						treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Cuarta Anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de TRES MIL TRECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS (\$ 3.324), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de metales preciosos correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018 y I, II y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
--	--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.annm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-1022 de 04 de diciembre de 2019

						4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 1048 del 09 de julio de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Seguros de Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 63-43-101000695, con vigencia desde el 17 de agosto de 2019 hasta 17 agosto de 2020 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar a los titulares del contrato de concesión, que deben abstenerse de realizar actividades de explotación, ya que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

REGISTRO MINERO DE CANTERA	059	VICENTE MARTINEZ GONZALEZ Y LUIS GONZALEZ	18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002284	Una vez verificado el expediente digital del título minero Registro Minero de Cantera No 059 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formatos Básico Minero Semestral de 2018 y 2019, así como los anuales de 2017 y 2018 junto con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: III, IV trimestre de 1996 y I, II, III, IV trimestres desde 1997 hasta 2008 con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2017; I, II, III, IV de 2018 y I, II, III de 2019 con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
-------------------------------	-----	--	------------	---------------------------	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
- Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001023 de 04 de diciembre de 2019

						4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 01155 de 14 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico 191 de 29 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Conminar a los beneficiarios del registro minero de cantera No 059, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, ya que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente y la autorización se encuentra vencida desde 12 de octubre de 2019 so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 202 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08551	LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ, LA BATEA S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002285	Una vez verificado el expediente digital del título minero HKK-08551 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el 30 de noviembre de 2017 por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MICTE (\$7.250.781). 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2017, 2018 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
------------------------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------------------	--

Una vez verificado el expediente digital del título minero HKK-08551 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros

APROBACIONES

1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el 30 de noviembre de 2017 por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MICTE (\$7.250.781).
2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2017, 2018

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la modificación de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No 001024 de 04 de diciembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección y o modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres al I, II, III y IV del año 2017, 2018 y el I trimestre del año 2019, atendiendo a las especificaciones del literal 2.6.1 del concepto técnico No 001024 de 04 de diciembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

						Ley 685 de 2001 la modificación de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No 001024 de 04 de diciembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección y o modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres al I, II, III y IV del año 2017, 2018 y el I trimestre del año 2019, atendiendo a las especificaciones del literal 2.6.1 del concepto técnico No 001024 de 04 de diciembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2019 atendiendo a las especificaciones del literal 2.6.1 del concepto técnico No 001024 de 04 de diciembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 205 - de 282

						4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los flórmularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2019 atendiendo a las especificaciones del literal 2.6.1 del concepto técnico No 001024 de 04 de diciembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
--	--	--	--	--	--	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se

						actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001024 de 04 de diciembre de 2019. 4. Informar a los titulares que deben abstenerse de realizar actividades de explotación, ya que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 209 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	GIN-11141X	PETREOS DE COLOMBIA LTDA.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002286	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIN-11141X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES - Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años 2017 y 2018. REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2019; Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de garantía y cumplimiento y disposiciones legales No. 30-43-101000948 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., por valor a asegurar de cuarenta y ocho millones ciento un mil cuatrocientos setenta y cinco mil pesos mete (\$48.101.475) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 1047 del 13 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
------------------------------	-------------------	----------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---



Una vez verificado el expediente digital del título minero GIN-11141X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:

APROBACIONES

1. Aprobar los Formatos Basicos Mineros Semestral de los años 2017 y 2018.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2019; Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de garantía y cumplimiento y disposiciones legales No. 30-43-101000948 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., por valor a asegurar de cuarenta y ocho millones ciento un mil cuatrocientos setenta y cinco mil pesos mcte (\$48.101.475) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 1047 del 13 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 211 - de 282

						3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 212 - de 282

						3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de
--	--	--	--	--	--	---



						Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--



						Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 215 - de 282

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1047 del 13 de diciembre de 2019 4. Informar que mediante Autos No. GSC-ZC- 001039 de fecha de 20 de octubre de 2017 notificado por estado jurídico No. 003 del 17 de enero de 2018 y Auto GSC-ZC No. 000476 del 15 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 036 del 21 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-073	JOSE ALFONSO CASALLAS RINCON		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002287	Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-073, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral correspondiente al año 2018 y 2019. ✓ 2. Aprobar el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018. ✓ 3. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero anual 2017, toda vez que no se presentó el plano correspondiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000241, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, dado que se constituyó por un valor inferior, de acuerdo a lo evaluado en el ítem 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001032 del 9 de diciembre de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los certificados de retención de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2017 toda vez que se indicó un año diferente al declarado, igualmente los certificados de retención de Regalías de las empresas C.I Coquecol S.A.S. y Mineroal S.A.S correspondiente al Trimestre III de 2017 Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

						5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, por el valor de mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$1.667), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al
--	--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al

						artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar al titular que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001032 del 9 de diciembre de 2019. 5. Recordar al titular que no puede adelantar actividades mineras en las minas Jabonera 1 y El Rebusque, teniendo en cuenta que estas se encuentran por fuera del área del Contrato de Concesión No. EDI-073, y no están contempladas en el Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 220 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	CE1-081	EMPRESA MINERA SAN FRANCISCO C.I. S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002288	Una vez verificado el expediente digital del título minero CE1-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2013, 2015, 2017 y 2018; semestral de 2014, 2016 y 2019, anual de 2009, 2010 y 2011. APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes a: - II, III y IV trimestres de 2011 - III trimestre de 2013 - I, II, III y IV trimestre de 2014 - I, III y IV trimestres de 2015 - I y IV trimestres de 2016 - I, II y III trimestres de 2018 y 2019
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	---

3. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 900-46-994000000206 de la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 10 de junio de 2020, toda vez que se encuentra bien constituida en: Tomador, Asegurado, Objeto y Valor Asegurado.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formato Básico Minero anual de 2014, toda vez que la Producción total Declarada en Regalías no corresponden a la Producción Declarada en FBM y la radicación del plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2016. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2015; II y III trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y IV trimestre de 2018, con sus respectivos recibos de consignación o de pago si a ello diera lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSI. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001010 del 26 de noviembre de 2019. 4. Informar que mediante el Auto- PARN No. 1561 del 03 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 059 del 15 de septiembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 900-46-994000000206 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 223 - de 282

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001010 del 26 de noviembre de 2019. 4. Informar que mediante el Auto- PARN No. 1561 del 03 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 059 del 15 de septiembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 900-46-994000000206 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002289	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los siguientes FBM:



Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

1. APROBAR los siguientes FBM:

- Los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, para mineral arena.
- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, para el mineral arena y gravas
- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017, 2018 y semestral de 2019.

2. APROBAR los sobre canon superficiario lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje. Acogiendo la evaluación realizada mediante concepto técnico del 23 de marzo de 2010.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Acogiendo la evaluación realizada mediante concepto técnico del 02 de mayo de 2012.



3. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. DL000997, expedida por Compañía aseguradora de fianzas – CONFIANZA, con vigencia hasta el 30 de abril de 2020, ya que se encuentra bien constituida.
4. **APROBAR** los Formularios para la declaración y liquidación de regalías de arena correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2012, 2013, 2014 y 2015.
5. **APROBAR** los Formularios para la declaración y liquidación de regalías de arena y gravas correspondiente al III y IV trimestres de 2015 y I, II, III y IV trimestres de 2016, 2017 y 2018 y I y II trimestres de 2019.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema

						PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001012 del 26 de noviembre de 2019. 3. Recordar al titular que debe presentar un solo Formulario para la declaración y liquidación de regalías en cual incluya los dos minerales aprobados en el Programa de Trabajos Y obras – PTO. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 227 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	IK9-08391	EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002290	Una vez verificado el expediente digital del título minero IK9-08391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y 2018 y semestral de 2017 y 2019. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías de arena correspondiente al III y IV trimestres de 2017 y I, II y III trimestres de 2018. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, por
------------------------------	------------------	------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---



						Una vez verificado el expediente digital del título minero 1K9-08391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y 2018 y semestral de 2017 y 2019. 2. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías de arena correspondiente al III y IV trimestres de 2017 y I, II y III trimestres de 2018. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, por
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 229 - de 282

						valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$843), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • Allegar nuevamente los soportes de pago de los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019. • El formulario para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

						valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$843), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. • Allegar nuevamente los soportes de pago de los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019. • El formulario para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001011 del 26 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 232 - de 282

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001011 del 26 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

						4. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante la Resolución GSC-ZC 000048 del 16 de abril de 2015, notificada por aviso N° 20152120115491 del 05 de mayo de 2015, quedando ejecutoriada y en firme el día 03 de junio de 2015 y el Auto GSC-ZC 001388 del 20 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico N° 208 del 29 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 234 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	JIB-15121	LA ROCA DE ALGEO S.A.S.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002291	Una vez verificado el expediente digital del título minero JIB-15121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2017 y I, II, III de 2018. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 001015 del 29 de noviembre de 2019.
------------------------------	------------------	--------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 235 - de 282

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Por medio del grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de las Resoluciones GSC No 000741 del 30 de noviembre de 2018, que concedió la suspensión de obligaciones desde el 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019 y GSC No 000489 del 24 de julio de 2019, que concedió la suspensión de obligaciones, desde el 30 de mayo de 2019 hasta el 27 de noviembre de 2019, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que procedan con la anotación de los actos administrativos en el certificado de Registro Minero del contrato de concesión No JIB-15121. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 236 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HKL-08062	ARMANDO FARFAN LOPEZ-MARIO VARGAS ROJAS		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002292	Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-08062, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, 2017 y I de 2018. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral de 2018. 3. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 4. Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización, conforme lo establecido en el numeral 2.9 del concepto técnico GSC-ZC N° 001014 del 27 de noviembre de 2019.
------------------------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 237 - de 282

						Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-08062, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, 2017 y I de 2018. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral de 2018. 3. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 4. Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización, conforme lo establecido en el numeral 2.9 del concepto técnico GSC-ZC N° 001014 del 27 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV de 2018 y I, II, III trimestre de 2019, para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, para que subsanen la falta que se les imputa o alleguen las pruebas correspondientes. 2. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 junto con el plano de labores de dicha anualidad y semestral de 2019, para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, para que subsanen la falta que se les imputa o alleguen las pruebas correspondientes. 3. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo por medio del cual se otorgue la viabilidad ambiental o para que aporten la certificación del estado del trámite de la obtención de la Licencia Ambiental con una vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, para que subsanen la falta que se les imputa o alleguen las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación, Para lo cual se otorga el término de quince
--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV de 2018 y I, II, III trimestre de 2019, para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, para que subsanen la falta que se les imputa o alleguen las pruebas correspondientes. 2. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 junto con el plano de labores de dicha anualidad y semestral de 2019, para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, para que subsanen la falta que se les imputa o alleguen las pruebas correspondientes. 3. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo por medio del cual se otorgue la viabilidad ambiental o para que aporten la certificación del estado del trámite de la obtención de la Licencia Ambiental con una vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, para que subsanen la falta que se les imputa o alleguen las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación, Para lo cual se otorga el término de quince
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 240 - de 282

						(15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. ✓ Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago de la multa impuesta a través de la Resolución GSC-ZC No 000069 del 29 de febrero de 2016 confirmada mediante la Resolución GSC-ZC 000251 del 27 de septiembre de 2016, ejecutoriada y en firme el 01 de noviembre de 2016, por la suma de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de ejecutoria, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del faltante por concepto de canon superficiero de la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de ochenta y un mil novecientos pesos (\$ 81.900), Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 242 - de 282

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 001014 del 27 de noviembre de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 243 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	GID-081	ANDREA STERLING FRANCO Y JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002293	APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2008 al 2017, para Materiales de construcción y demás concesibles y Anual de 2016 y 2017 para Grava y Arenas de río. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación de las regalías para materiales de construcción correspondientes a: - IV trimestre de 2013 - I, II, III, IV de 2014, 2015, 2016 y 2017. APROBAR los pagos faltantes del primero, segundo y tercer año de la etapa de Exploración y primero y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, toda vez que se encuentra bien liquidado. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000156, expedida por Seguros Aseguradora Solidaria, dado que se encuentra bien constituida y en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador.
------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	--



						APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2008 al 2017, para Materiales de construcción y demás concesibles y Anual de 2016 y 2017 para Grava y Arenas de río. 2. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación de las regalías para materiales de construcción correspondientes a: • IV trimestre de 2013 • I, II, III, IV de 2014, 2015, 2016 y 2017. 3. APROBAR los pagos faltantes del primero, segundo y tercer año de la etapa de Exploración y primero y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, toda vez que se encuentra bien liquidado. 4. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000156, expedida por Seguros Aseguradora Solidaria, dado que se encuentra bien constituida y en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 245 - de 282

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • Los Formatos Básicos Mineros semestrales para Materiales de construcción y demás concesible de 2018 y 2019. • Los planos de los Formatos Básico Minero anuales correspondientes a los años 2007 a 2015, para Grava y Arenas de río. • El Formato Básico Minero anual para Grava y Arena de río correspondiente al año 2018, con su respectivo plano de labores. • La presentación de los formularios de producción, declaración y liquidación de regalías para Grava y Arena de río correspondiente al I, II, III, IV trimestres de 2018 y I, II, III trimestres de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • Los Formatos Básicos Mineros semestrales para Materiales de construcción y demás concesible de 2018 y 2019. • Los planos de los Formatos Básico Minero anuales correspondientes a los años 2007 a 2015, para Grava y Arenas de río. • El Formato Básico Minero anual para Grava y Arena de río correspondiente al año 2018, con su respectivo plano de labores. • La presentación de los formularios de producción, declaración y liquidación de regalías para Grava y Arena de río correspondiente al I, II, III, IV trimestres de 2018 y I, II, III trimestres de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del saldo faltante por concepto del canon superficial del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 290.488), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 248 - de 282

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	---

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001013 del 27 de noviembre de 2019. . 4. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GID-081 que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante el Auto GSC-ZC-00 1022 de fecha 20 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico No. 003 del 17 de enero de 2018 y Auto No. 00117 de 22 febrero de 2018, notificado por estado jurídico No. 033 del 09 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la Aseguradora Solidaria para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 980-46-994000000156 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 250 - de 282

						7. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a lo establecido en la Resolución No. 001301 de 30 de noviembre de 2018, ejecutoriada y en firme el 06 de mayo de 2019, sobre la autorización de la devolución de area y la elaboración del otrosi a la minuta del contrato de concesión No. GID-081, con una nueva alinderación y con un área de 25 hectáreas y 7820 metros cuadrados. 8. RECORDAR a los titulares que así sea la producción cero es obligatorio allegar el plano de labore. 9. RECORDAR a los titulares que debe declarar tanto para regalías como para los FBM los minerales aprobados en el PTO, las cuales corresponde a Grava y Arena. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	BH9-111	ADELIO FORERO FAJARDO	18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002294	Una vez verificado el expediente digital del título minero BH9-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2013, 2014 y 2015, 2018. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2007; I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; I, II y III del año 2018. REQUERIMIENTOS 1. /Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y/o corrija los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anuales 2012, 2013, 2014 y 2015, dado que presentan inconsistencias de acuerdo a lo evaluado en el ítem 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001034 del 9 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. /Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral de 2003, anual de 2018 y semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. /Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por valor de cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/Cte (\$486.959), correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje de canon superficiario más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	---------	-----------------------	------------	---------------------------	---

						2. ☒ Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral de 2003, anual de 2018 y semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. ☒ Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por valor de cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/Cte (\$486.959), correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje de canon superficiario más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. ☒ Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, por el valor de un millón quinientos mil pesos M/Cte (\$1.500.000). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. ☐ Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2018; I, II y III del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la
--	--	--	--	--	--	---

					4. ☒ Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, por el valor de un millón quinientos mil pesos M/Cte (\$1.500.000). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. ☐ Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2018; I, II y III del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ☐ Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar al titular que se encuentra próximo a causarse la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar al titular que se encuentra próximo a causarse la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019.
--	--	--	--	--	--	---



						4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001034 del 9 de diciembre de 2019. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 001231 de 02 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 168 del 14 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, respecto de la solicitud de subrogación de derechos, allegada mediante radicado 20175510062052 del 23 de marzo de 2017, por razones de su competencia. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001034 del 9 de diciembre de 2019. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 001231 de 02 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 168 del 14 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, respecto de la solicitud de subrogación de derechos, allegada mediante radicado 20175510062052 del 23 de marzo de 2017, por razones de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 256 - de 282

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OAS-11441	ALCALDIA DE ARBELAEZ		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002295	Una vez verificado el expediente digital del título minero OAS-11441 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. ORDENAR la SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES de extracción de materiales del área de la autorización temporal No. OAS-11441, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental correspondiente so pena de

						encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 2. RECORDAR a la ALCADIA MUNICIPAL DE ARBELAEZ (CUNDIMARCA) que son los beneficiarios de la Autorización Temporal No. OAS-11441, en esa condición son responsables de cualquier actividad que se desarrolle en el área correspondiente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001046 del 15 de noviembre de 2019, 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso, 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia,
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 258 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	BHM-112	ARMO INGENIERIA LTDA		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002296	REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. BHM-112, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe justificando las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación, teniendo en cuenta que el título cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y Viabilidad ambiental aprobados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado.
						REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. BHM-112, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe justificando las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación, teniendo en cuenta que el título cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y Viabilidad ambiental aprobados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 259 - de 282

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Ordenar que en las actividades mineras se continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001115 del 9 de diciembre de 2019. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19109	SOCIEDAD GRES LA FONTANA LTDA.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002297	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19109, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Conminar a la sociedad titular, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-, así mismo, por cuanto esta entidad a través de Resolución No. 001315 del 19 de diciembre de 2018, modificada mediante Resolución VSC 000612 del 12 de agosto de 2019 declaró la terminación de la Licencia de Explotación No. 19190, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001112 del 9 de diciembre de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Remitir copia de las Resolución No. 001315 del 19 de diciembre de 2018, modificada mediante Resolución VSC 000612 del 12 de agosto de 2019, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se haga la inscripción de la terminación de la Licencia de Explotación No. 19109. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-------------------------	-------	--------------------------------	--	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 261 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08551	LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ Y LA BATEA S.A.		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002298	Una vez verificado el expediente digital del título minero HKK-08551, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001130 del 13 de diciembre de 2019. 2. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HKK-08551, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001130 del 13 de diciembre de 2019. 2. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 262 - de 282

					4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13720	GRAVAS FILAURI S.A.		18/12/2019	Una vez verificado el expediente digital del título minero 13720, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001126 del 12 de diciembre de 2019. 2. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



					Una vez verificado el expediente digital del título minero 13720, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 001126 del 12 de diciembre de 2019. 2. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 264 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-08531	OSCAR HUERTAS HUERTAS		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002300	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJO-08531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. JJO-08531, para que presente un informe del estado en que se encuentra la negociación de una servidumbre minera en la cual justifica la inactividad minera, de acuerdo a lo allegado por el titular mediante los radicados 20185500434192 del 12 de marzo de 2018 y 20199030491672 del 12 de febrero de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado. Una vez verificado el expediente digital del título minero JJO-08531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. JJO-08531, para que presente un informe del estado en que se encuentra la negociación de una servidumbre minera en la cual justifica la inactividad minera, de acuerdo a lo allegado por el titular mediante los radicados 20185500434192 del 12 de marzo de 2018 y 20199030491672 del 12 de febrero de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado.
------------------------------	------------------	------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que en las actividades mineras se continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001102 del 6 de diciembre de 2019. ✓ 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-131	LILIANA CENDALES, CARLOS CENDALES Y JOSE CENDALES		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002301	Una vez verificado el informe de visita de fiscalización GSC ZC N°000882 del 03 de octubre del 2019, se procede a realizar las siguientes aclaraciones a los requerimientos realizados dentro del Auto GSC-ZC 001810 del 25 de octubre de 2019, al titular minero: Una vez verificado el informe de visita de fiscalización GSC ZC N°000882 del 03 de octubre del 2019, se procede a realizar las siguientes aclaraciones a los requerimientos realizados dentro del Auto GSC-ZC 001810 del 25 de octubre de 2019, al titular minero:

						REQUERIMIENTOS: 1. Aclarar el segundo requerimiento realizado a los titulares mineros, mediante auto GSC ZC N° 001810 del 25 de octubre del 2019, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedara así: • SE REITERA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de explotación adelantadas en la bocamina Bocatoma, esto por las condiciones y/o fallencias presentadas en el circuito de ventilación que de acuerdo con las fallas eléctricas se viene presentando, por lo cual se autoriza única y exclusivamente el ingreso del personal que va a realizar los ajustes a los circuitos de ventilación de dicha bocamina; bajo la total responsabilidad del titular minero, el cual se compromete a garantizar la seguridad del personal y el cumplimiento del procedimiento de trabajo seguro en cada uno de los trabajos a desarrollar para llevar a cabo las mejoras en la ventilación. 2. RECORDAR a los titulares que, el levantamiento del orden de suspensión de la bocamina bocatoma, solo puede ser autorizadas por esta entidad, so pena de incurrir en conductas punibles y causales de sanciones administrativas. 3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N°EGF-131, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC 001810 del 25 de octubre de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 267 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	EK5-161	CARLOS JULIO TRIANA MORENO Y HECTOR HORACIO VARGAS		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002302	Una vez verificado el expediente digital del título minero EK5-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2015 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018 y I, II, III trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2015; Semestral y Anual de los años 2016, 2017, 2018 y Semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 001045 de 13 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ciento veinticinco mil setecientos treinta y ocho pesos m/cte (\$125.738) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 270 - de 282

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001045 de 13 de diciembre de 2019. 3. Informar al titular que se debe abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental, debidamente aprobados por la Autoridad competente. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 271 - de 282

CONTRATO DE CONCESIÓN	BB4-091	ALVARO MOJICA GARZON		18/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002303	Una vez verificado el expediente digital del título minero BB4-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, los requerimientos del Auto GSC-ZC 000223 del 18 de febrero de 2019 los cuales quedan de la siguiente manera: 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 con su respectivo plano. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza minero ambiental No. 51-43-1010012711, expedida por la compañía de Seguros del estado S.A. toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto al valor y no se encuentra firmada por el titular, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
------------------------------	----------------	-----------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

					Una vez verificado el expediente digital del título minero BB4-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, los requerimientos del Auto GSC-ZC 000223 del 18 de febrero de 2019 los cuales quedan de la siguiente manera: 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 con su respectivo plano. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza minero ambiental No. 51-43-1010012711, expedida por la compañía de Seguros del estado S.A. toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto al valor y no se encuentra firmada por el titular, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.amm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.amm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 275 - de 282

						realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000071 del 18 de enero de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000100 del 12 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico No. 021 del 20 de febrero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UKD-12321	CONSTRUVAUPÉS S.A.S.		19/12/2019	AUTO GCM No. 001633	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS – COMUNIDAD PIEDRA NI, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 276 - de 282

						ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UKD-13001	CONSTRUVAUPÉS S.A.S.		19/12/2019	AUTO GCM No. 001634	ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS-COMUNIDAD TRINIDAD DEL TIQUIE</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS-COMUNIDAD TRINIDAD DEL TIQUIE</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 277 - de 282

						ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UKD-13111	CONSTRUVAUPÉS S.A.S.		19/12/2019	AUTO GCM No. 001635	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE YAPU</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE YAPU</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 278 - de 282

						ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UJP-08281	YUMA CONCESIONARIA S.A.		19/12/2019	AUTO GCM No. 001636	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT 900373092-2, prórroga por el término de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto GCM N° 001624 del 26 de noviembre de 2019, dentro del trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UJP-08281, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 279 - de 282

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UKD-14041	CONSTRUVAUPÉS S.A.S.		19/12/2019	AUTO GCM No. 001637	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS-COMUNIDAD PIRACUARA</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS-COMUNIDAD PIRACUARA</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------	------------------	-----------------------------	--	-------------------	----------------------------	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UKD-12461	CONSTRUVAUPÉS S.A.S.		19/12/2019	AUTO GCM No. 001638	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - TAPURUCUARA</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - TAPURUCUARA</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
-----------------------	-----------	----------------------	--	------------	---------------------	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UKD-12201	CONSTRUVAUPÉS S.A.S.		19/12/2019	AUTO GCM No. 001639	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS – COMUNIDAD BUENOS AIRES</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UKD-16541	CONSTRUVAUPÉS S.A.S.		19/12/2019	AUTO GCM No. 001640	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato el cual tenga por objeto <i>EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS-COMUNIDAD YAVARATÉ</i>, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.

						ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 23 de diciembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO H, ANGELY ORTIZ P.